



Nombre de la normativa:

Dispone medida sanitaria por alerta epidemiológica relacionada con la viruela del mono.

Descripción breve de la normativa:

La Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía ha establecido la obligación de que toda persona confirmada por virus de la viruela del mono, debe realizar un aislamiento que podrá extenderse hasta por veintiún (21) días corridos y contados desde el inicio del exantema, independiente de su sistema previsional, todos los cuales serán derivados a los centros Hospital Mauricio Heyermann de Angol, Hospital San José de Victoria, Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena de Temuco y al Hospital de Padre Las Casas, con el objeto de que las personas confirmadas por virus de la viruela del mono realicen su aislamiento.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Si aparece personal con síntomas de la viruela del mono, debe enviarlo a aislamiento.	-	-



Organismo Emisor: Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

Fecha Publicación:

24-06-2022

Fecha Vigencia:

24-06-2022

Ente fiscalizador: Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Viruela del mono
- Aislamiento

Normativas relacionadas

- Código Sanitario

[Conoce más](#)